

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HABITAT Caja de la Vivienda Popular</p>	<h2>ANEXO TECNICO</h2>	Código: 208-DGC-Ft-43	
		Versión: 1	Pág: 1 de 8
		Vigente desde: 19/10/2016	

FECHA DE ELABORACION: 14/07/2017

ANEXO TECNICO

1. DETALLE Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

1.1 OBJETO:

Suministro e instalación de luminarias tipo Led, para las instalaciones de la Caja de la Vivienda Popular.

1.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del objeto del presente proceso, comprende: Adecuaciones eléctricas necesarias para las luminarias de la CVP, atendiendo la necesidad del cambio de tubos fluorescentes a tubos tipo LED.

Esto incluye: Desmonte de la estructura existente, anulación de balastos, realizar la conexión directa, cambio de Sockets y las demás que sean necesarias para la instalación y puesta en funcionamiento de la estructura de la luminaria empotrable y el cambio de tubos fluorescentes a tubos tipo LED.

2. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS

2.1 CARACTERISTICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS:

2.1.1. BIENES REQUERIDOS:

La Caja de la Vivienda Popular requiere, la adquisición e instalación de los siguientes elementos:

Item	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
1	Suministro e instalación de TUBO Tipo LED 18W en vidrio, color blanco, tipo T8 de 1.20 metros	UNIDAD
2	Suministro e instalación de TUBO Tipo LED 9W en vidrio, color blanco, tipo T8 de 60 centímetros	UNIDAD

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HABITAT Caja de la Vivienda Popular	ANEXO TECNICO	Código: 208-DGC-Ft-43	
		Versión: 1	Pág: 2 de 8
		Vigente desde: 19/10/2016	

2.1.2. SERVICIOS REQUERIDOS:

La Caja de la Vivienda Popular requiere, los servicios que se relacionan a continuación:

Item	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
1	Adecuaciones eléctricas para luminaria empotrable de cuatro tubos, atendiendo la necesidad del cambio de tubos T8 fluorescentes a tubos tipo LED de 9W de 60 centímetros. Esto incluye: Desmonte de la estructura existente, anulación de balastos, realizar la conexión directa, cambio de Sockets y las demás que sean necesarias para la instalación y puesta en funcionamiento de la estructura de la luminaria empotrable.	UNIDAD
2	Adecuaciones eléctricas para luminaria empotrable de 2 tubos, atendiendo la necesidad del cambio de tubos T8 fluorescentes a tubos tipo LED de 18W de 1.20 metros. Esto incluye: Desmonte de la estructura existente, anulación de balastos, realizar la conexión directa, cambio de Sockets y las demás que sean necesarias para la instalación y puesta en funcionamiento de la estructura de la luminaria empotrable.	UNIDAD

Los costos de transporte y demás ocasionados por el traslado de los bienes y elementos serán asumidos por el contratista.

Nota 1: Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

NOTA 2: Las cantidades de los ítems anteriormente descritos pueden variar de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la Entidad, previa autorización del Supervisor del Contrato.

2.2. LUGAR DE LA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS

Se establece como la dirección principal de entrega, instalación y prestación de los servicios requeridos la Calle 54 No. 13 – 30 de la ciudad de Bogotá D.C.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular</p>	<h2>ANEXO TECNICO</h2>	Código: 208-DGC-Ft-43	
		Versión: 1	Pág: 3 de 8
		Vigente desde: 19/10/2016	

Nota: El supervisor del contrato o el funcionario que el mismo designe para tal fin, verificará que los elementos y servicios objeto del presente proceso se encuentren ajustados a la realidad, y que cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas por la CVP. En caso contrario, procederá a dejar constancia por escrito de las inconsistencias presentadas.

La manifestación de cumplir con el lugar de entrega establecido por la CVP, deberá hacerse en el FORMATO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA".

2.3. CONDICIONES DE LA INSTALACIÓN

El contratista y el supervisor del contrato acordaran el procedimiento para la instalación de los elementos y la prestación de los servicios requeridos, previendo que las mismas no generen traumatismos o inconvenientes para el personal de la Caja de la Vivienda Popular.

Así mismo, el contratista deberá contar con el transporte requerido para realizar la entrega de los elementos adquiridos por la CVP.

2.4. CAMBIO DE ELEMENTO

En caso que los elementos a adquirir no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, serán devueltos al contratista por el supervisor del contrato o por el funcionario delegado para recibir el elemento, junto con el soporte escrito elaborado por quien recibió el mismo.

Si se presenta devolución, el contratista estará obligado a recibirlas y cambiar los elementos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la devolución.

2.5. ENTREGA DE LOS ELEMENTOS

El contratista, previa solicitud del supervisor del contrato o del funcionario que este designe para tal fin, vía telefax, e-mail o por escrito, deberá entregar a la Entidad a través de una orden de entrega, los elementos que le sean solicitados dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación antes mencionada.

La solicitud del supervisor del contrato o de la persona que este designe para tal fin, deberá contener la cantidad, descripción, fecha de solicitud y la prioridad para atender el requerimiento.

La Entidad, podrá solicitar la variación del término máximo de entrega, cuando la necesidad lo requiera, situación que se dejará plasmada en la solicitud que se realice al contratista.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HABITAT Caja de la Vivienda Popular	ANEXO TECNICO	Código: 208-DGC-Ft-43	
		Versión: 1	Pág: 4 de 8
		Vigente desde: 19/10/2016	

El contratista deberá garantizar que cuenta con la capacidad de almacenar los insumos durante el término de ejecución del contrato resultante, en virtud a la posibilidad de la Caja de la Vivienda Popular de solicitar parcialmente la entrega de la totalidad de los elementos contratados. Esta manifestación de estar en capacidad de almacenar los insumos sin costo adicional para la Entidad deberá hacerse en el FORMATO "CARTA DE PRESETNACIÓN DE LA PROPUESTA".

La manifestación de cumplir con el tiempo de entrega establecido por la CVP, deberá hacerse en el FORMATO "CARTA DE PRESETNACIÓN DE LA PROPUESTA".

2.6. TRANSPORTE

El contratista se obliga a garantizar el transporte para la entrega de los bienes adquiridos por la CVP, en el sitio de entrega determinado para el efecto, sin costo adicional para la entidad.

2.7. RECURSO HUMANO

El contratista deberá disponer del recurso humano necesario e idóneo para realizar el transporte, adecuación e instalación de los elementos y/o servicios requeridos por la CVP, sin costo adicional para la Entidad.

El personal utilizado por el contratista para la entrega de los elementos, adecuación de las luminarias e instalación de los tubos, estará bajo su subordinación y responsabilidad, razón por la cual el mismo no tendrá ningún vínculo laboral ni contractual con la CVP.

2.8. CRITERIOS AMBIENTALES

El contratista deberá tener en cuenta que la CVP solicita que se realice la disposición final de los elementos retirados, la cual debe hacerse por entidades acreditadas por la Secretaria de Ambiente Distrital e incluir certificación por parte de ésta, certificación en la cual debe constar que cumple con la normatividad ambiental vigente (Resolución 1511 de 2010), para los efectos de la liquidación del contrato.

2.9. PROCEDIMIENTO PARA FIJAR PRECIOS DE ELEMENTOS Y/O SERVICIOS NO PREVISTOS

En el evento en que LA CAJA, requiera durante la ejecución del contrato un ítem o servicio no previsto dentro de las cantidades estimadas, se aplicará el siguiente procedimiento:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular</p>	ANEXO TECNICO		Código: 208-DGC-Ft-43
	Versión: 1	Pág: 5 de 8	
	Vigente desde: 19/10/2016		

El contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el ítem o servicio solicitado, detallando: especificaciones y/o características, valor unitario y plazo de entrega.

La CAJA solicitará mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores idóneos dentro del mercado con el fin de realizar un estudio comparativo y verificar el precio promedio del mercado.

Si el valor ofertado por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado realizado por la Entidad.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1) Conocer a cabalidad el estudio previo, anexo técnico, INVITACIÓN PÚBLICA O COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
- 2) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
- 3) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
- 4) Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
- 5) Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
- 6) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
- 7) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- 8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
- 9) Pagar a LA CAJA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

	ANEXO TECNICO		Código: 208-DGC-Ft-43
	Versión: 1	Pág: 6 de 8	
	Vigente desde: 19/10/2016		

- 10) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA CAJA por el incumplimiento del contrato.
- 11) Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA CAJA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA CAJA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA CAJA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
- 12) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
- 13) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
- 14) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

3.2 ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- 1) Entregar, adecuar e instalar los elementos y/o servicios contratados, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas, en el tiempo señalado por el Supervisor.
- 2) Programar en articulación con el Supervisor del contrato las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo al cronograma que se establecerá una vez se firme el acta de inicio por las partes.
- 3) Proveer la mano de obra y accesorios para la instalación de los elementos y/o servicios objeto del contrato.
- 4) Utilizar de manera racional los recursos energéticos de la instalación donde ejecutará sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales y residuos sólidos.
- 5) Contar con el transporte requerido para realizar la entrega de los elementos adquiridos por la Caja.
- 6) Realizar la disposición final de los residuos cumpliendo con la normatividad ambiental vigente (Resolución 1511 de 2010), mediante una entidad acreditada y certificada por la Secretaría de Ambiente Distrital.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular</p>	<h2>ANEXO TECNICO</h2>	Código: 208-DGC-Ft-43	
		Versión: 1	Pág: 7 de 8
		Vigente desde: 19/10/2016	

- 7) Las actividades contractuales deberán ser ejecutadas de conformidad con el procedimiento acordado con el supervisor.
- 8) Las demás actividades que sean inherentes a la ejecución del objeto contractual pactado.

3.3 OBLIGACIONES DE LA CAJA

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el Estudio previo, y/o Anexo Técnico, y/o invitación pública.
2. Verificar el adecuado funcionamiento de los elementos y/o servicios adquiridos.
3. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

4. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

4.1 PLAZO

El plazo del presente contrato será de dos (2) meses, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por el **CONTRATISTA** y el/la **SUPERVISOR/A** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

4.2 LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

4.3 FORMA DE PAGO

La Caja de la Vivienda Popular pagará el valor del presente contrato, en mensualidades vencidas contra la prestación del servicio y la entrega e instalación efectiva de los elementos que se realicen por parte del contratista, Para cada pago, se deberá adjuntar la factura discriminada de todos los elementos o servicios prestados y cuando se involucre personal se deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (según corresponda).

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HABITAT Caja de la Vivienda Popular</p>	<h2>ANEXO TECNICO</h2>	Código: 208-DGC-Ft-43	
		<p>Versión: 1</p>	<p>Pág: 8 de 8</p>
		<p>Vigente desde: 19/10/2016</p>	

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe la CAJA en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la CAJA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

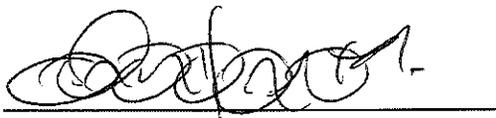
Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

5. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será responsabilidad del/la SUBDIRECTOR/A ADMINISTRATIVA, quien haga sus veces o quine esta designe. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido la CAJA y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.



ADRIANA FORERO MONTOYA
Subdirectora Administrativa

Elaboró aspectos Técnicos: Darío Sotelo - contratista
Elaboró aspectos Jurídicos: Iván Gómez Henao - contratista
Revisó: Phillip Klein Garavito – PIGA 